

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 626 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Cerezo Sánchez, contra Fondo de Garantía Salarial y “GSR Sinérgica de Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 337 de 2010

En Madrid, a 17 de junio de 2010.—Don Arturo Rodríguez Lobato, magistrado-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, ha visto los presentes autos sobre despido número 626 de 2010, promovido por don Antonio Cerezo Sánchez, contra “GSR Sinérgica de Seguridad, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, que ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Cerezo Sánchez, contra “GSR Sinérgica de Seguridad, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 5 de abril de 2010 del que el demandante fue objeto, condenando a “GSR Sinérgica de Seguridad, Sociedad Limitada”, a abonar a don Antonio Cerezo Sánchez, las siguientes cantidades:

Indemnización: 2.269,31 euros.

Salarios de tramitación: 3.351,60 euros.

Declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos del día 17 de junio de 2010.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banes-to”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en la calle Orense, número 10, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GSR Sinérgica de Seguridad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.159/10)